



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Cieza, a veinte de marzo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Francisco Martínez Martínez, doña María Turpín Herrera, don Cristo Manuel Lucas García, y doña Amparo Encarnación Pino López; la Interventora Interina, doña Emma Egea Fernández del Pino y el Secretario Accidental de la Corporación, don Blas Camacho Prieto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º) APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ORIGINARIO DEL “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA” POR UN PERIODO DE SEIS MESES, SIN MODIFICAR LAS RESTANTES CONDICIONES DEL CONTRATO. EXPEDIENTE 865251N

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de patrimonio:

“CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de Adjudicar el Contrato basado para la contratación del SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con CIF: A48001648, adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP y conforme a su oferta presentada. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la LCSP.

ATENDIENDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó, entre otros prorrogar de mutuo acuerdo el contrato suscrito con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. nº A48001648, para el “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2024 hasta las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2025, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

CONSIDERANDO que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Cieza toma razón sobre la sucesión del contratista, al objeto de que todos los expedientes de contratación vigentes suscritos con la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F A48001648, pasen a la mercantil OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A28119220.

ATENDIENDO que con fecha 4 de marzo de 2025 la responsable de unidad de Patrimonio emite informe, que queda incorporado al expediente, señalando que con fecha 16/01/2025, se ha dado de alta en la Unidad de Patrimonio el Expediente N°1032541K, para tramitar el nuevo contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, pero han ocurrido acontecimientos imprevisibles que han hecho imposible la tramitación del mismo, instando a prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

CONSIDERANDO que por parte del Director del Departamento de Contratación y de la Secretaría Municipal se ha emitido informe con las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- Legislación de aplicación

El procedimiento de adjudicación de este contrato se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los Pliegos de Condiciones Administrativos (PCAP) y Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE CIEZA según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de junio de 2022, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022.

Asimismo es de aplicación a este contrato la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blaís Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- * Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*
- * Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- * La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*

SEGUNDO.- Plazo de los contratos basados.

Señala la cláusula 21.5 del pliego de cláusulas administrativas que rige la celebración del acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En la unidad de patrimonio del Ayuntamiento de Cieza, por motivos de enfermedad y de jubilación de las personas integrantes de dicha unidad y la necesaria incorporación de nuevo personal han provocado un retraso en la licitación y adjudicación del nuevo contrato, no habiendo existido falta de diligencia por parte del órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato.

Asimismo existen razones de interés público que justifican que no se interrumpa la prestación. La actual concepción de la actividad administrativa, en un sentido amplio, hace preciso la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales respecto a la cobertura de distintos riesgos de la propiedad u otro interés asegurable sobre sus bienes muebles e inmuebles. Un contrato de seguro supone la transferencia de unos riesgos a una compañía de seguros al objeto de conservar el patrimonio de la Administración. Se trata por tanto de prever el resarcimiento del daño patrimonial sufrido, existiendo riesgos cuyas consecuencias podrían afectar de manera considerable tanto al Ayuntamiento de Cieza como a terceras personas, pudiendo tener que incurrir en el caso de no contratarlo en unos costes de reparación e indemnización



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

importantes si no se contase con un seguro.

Por todo ello se informa favorablemente continuar con la prestación objeto del contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

ATENDIENDO que el que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato originario del SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA suscrito con la mercantil OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A28119220, por un periodo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEGUNDO.- Comunicar al Tribunal de Cuentas la prórroga de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la mercantil OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A28119220, el contenido de este acuerdo.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2º)

CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2025, DONDE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE MARCHA ATLÉTICA DE CIEZA”. EXPEDIENTE 1060725E

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda la



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

aprobación del “Expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Reparación de las instalaciones técnicas del centro de Tecnificación de Marcha Atlética de Cieza”.

Segundo.- Con fecha de 12 de marzo de 2025, Doña María Jesús López Moreno, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, al amparo del art. 63 LRBRL, presenta recurso de reposición, en consideración a lo dispuesto en la STC 173/2004, de 18 de octubre, que reconoció legitimación especial para impugnar actos y acuerdos locales a los concejales que, por no formar parte de los órganos que adoptaron estos acuerdos, no pudieron votar en contra de ellos.

Tercero.- Motivos del recurso: “El expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/03/2025, aquí recurrido, incumple lo preceptuado por la Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2025, actualmente vigente, ya que adolece del informe que , con carácter específico, establece la Base 37 para gastos financiados por subvenciones o aportaciones de distintas Administraciones Públicas, como es el caso”.

A la vista del informe emitido por el Secretario Accidental de la Corporación, con las siguientes

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se informa favorablemente la legitimación del recurrente, en base a lo dispuesto en el artículo 63 de la LBRL, en su interpretación por la STC 173/2004, de 18 de octubre, que reconoce legitimación especial para impugnar actos y acuerdos locales a los concejales que, por no formar parte de los órganos que adoptaron estos acuerdos, no pudieron votar en contra de ellos.

Segunda.- Procede la estimación del recurso, incurriendo el acuerdo de 10 de marzo de 2025, de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del “Expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Reparación de las instalaciones técnicas del centro de Tecnificación de Marcha Atlética de Cieza”, en un vicio de anulabilidad por la falta del informe que, con carácter específico, establece la Base 37 de las del Presupuesto, para gastos financiados por subvenciones o aportaciones de distintas Administraciones Públicas, como es el caso.

Tercera.- Actos anulables y convalidación La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su art.48.1 “Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”. En el artículo 52 del mismo texto legal dispone: “1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.”



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cieza
Blas Camacho Prieto
16/05/2025



NIF: P3001900D

Secretaría General

Expediente 1030300Y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cieza,
Tomás Antonio Rubio Carrillo
19/05/2025

CONCLUSIÓN

Incorporado el informe preceptivo a que se refiere la Base 37 de las del presupuesto, procede la convalidación del acto.”

En su virtud se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Convalidar el acuerdo del día 10 de marzo de 2025, donde la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del “Expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Reparación de las instalaciones técnicas del centro de Tecnificación de Marcha Atlética de Cieza””

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-



AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Código Seguro de Verificación: H3AA ANT9 JJZM K79W PM2J

Acta JGL 20/03/2025 Extraordinaria - SEFYCU 3630513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cieza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6